

**RESOLUCIÓN No. 006 09 ENE 2025**

*Por medio de la cual se aprueba la reforma de los estatutos de la **FUNDACIÓN TUCRECER, identificada con NIT 820.002.498-8***

**DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019, la Resolución 6076 de 2024, 5473 de 2024 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la señora CARMEN ELENA TOVAR LAMBRAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.896.370, en calidad de Gerente de la FUNDACIÓN TUCRECER, identificada con NIT 820.002.498-8, mediante oficio radicado en la oficina de correspondencia bajo el

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Boyacá  
Carrera 6 Tunja - Boyacá

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

09 ENE 2025

006

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se aprueba la reforma de los estatutos de la **FUNDACIÓN TUCRECER, identificada con NIT 820.002.498-8**

número E20243600000228612 de fecha 2 de diciembre de 2024, solicita la reforma de los estatutos de la FUNDACIÓN, adjuntando para ello el acta de la Asamblea General Extraordinaria No. 002 de fecha 26 de enero de 2024, en donde se aprobó dicha reforma.

Que el acta de la Asamblea General Extraordinaria No. 002 de fecha 26 de enero de 2024, se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio bajo el número 28411 del 07 de febrero de 2024, del libro I del Registro de Entidades sin ánimo de Lucro.

Que, según concepto emitido por Liná María Espejo – Contratista del Grupo de Asistencia Técnica señala: *"una vez revisados los documentos adjuntos y en la verificación de lo contemplado en los mismos frente al objeto social, la Fundación describe puntualmente el desarrollo de actividades encaminadas a ejecución de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y sus familias; así las cosas, se considera que, esta dependencia da concepto favorable a los estatutos presentados por la entidad."*

Que, verificado el concepto legal del 27 de diciembre de 2024 emitido por Magda Fabiola Becerra Urrea, Profesional Especializada del Grupo Jurídico, refiere que: *"una vez efectuada la verificación documental de requisitos del componente Legal establecidos en el artículo 7 y 10 de la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, se encuentra que la FUNDACION TUCRECER cumple con los requisitos exigidos para la Reforma de Estatutos, por lo tanto, se emite concepto legal favorable."*

Que esta Dirección Regional determina que la FUNDACIÓN TUCRECER, identificada con NIT 820.002.498-8, cumple con los requisitos señalados en el artículo 7 y 10 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias, para aprobarse esta reforma estatutaria.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar** la reforma de los estatutos a la FUNDACIÓN TUCRECER, identificada con NIT 820.002.498-8, con domicilio en la ciudad de Tunja Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la señora **CARMEN ELENA TOVAR LAMBRAÑO** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.896.370, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN TUCRECER**, identificada con NIT 820.002.498-8, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**Parágrafo uno:** En caso de que esta notificación personal no se pueda cumplir, ella se surtirá por **aviso** de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

RESOLUCIÓN No. 006 - 09 ENE 2025

Por medio de la cual se aprueba la reforma de los estatutos de la **FUNDACIÓN TUCRECER, identificada con NIT 820.002.498-8**

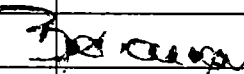

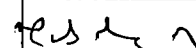
**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja - Boyacá, a los 09 ENE 2025

  
**LILIANA DEL ROCÍO ARANGUREN YAÑEZ**  
Directora Regional Boyacá (E)

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso	Liliana del Rocío Aranguren Yañez	Directora Regional (E)	
Control de Legalidad	Jose Orlando Jiménez Torres	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyecto	Magda Fabiola Becerra Urréa	Profesional Especializado Grupo Jurídico	

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Tunja, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), ante el Grupo Jurídico de la Regional Boyacá, compareció la Señora **CARMEN ELENA TOVAR LAMBRAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.896.370, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN TUCRECER, identificada con NIT 820.002.498-8**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 006 de fecha 09 de enero de 2025, proferida por la Doctora LILIANA DEL ROCÍO ARANGUREN YAÑEZ, Directora (E) Regional Boyacá del ICBF, resolución de la cual se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo y se le hace saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 5 de la resolución 3899 de 2010, expedida por la Dirección General del ICBF, en este estado de la Diligencia la Señora **CARMEN ELENA TOVAR LAMBRAÑO**, manifiesta que su voluntad es la de no interponer recurso contra la presente Resolución.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia, se firma por los que en ella intervinieron.

  
**CARMEN ELENA TOVAR LAMBRAÑO**

El (La) notificado (a)

  
**JOSE ORLANDO JIMÉNEZ TORRES**

Coordinador Grupo Jurídico

Notificador

Proyectó: Magda Fabiola Becerra, Profesional especializado Grupo Jurídico. 7

**CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA**


EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 006 de fecha 09 de enero de 2025, proferida por la Doctora LILIANA DEL ROCÍO ARANGUREN YAÑEZ, Directora (E) Regional Boyacá del ICBF, se notificó personalmente el día 13 de enero de 2025, a la Señora CARMEN ELENA TOVAR LAMBRAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.896.370, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN TUCRECER, identificada con NIT 820.002.498-8.

Vencido el término para interponer recurso de acuerdo con los artículos 67, 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, dicha Resolución adquiere firmeza y/o ejecutoria el día catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), al no interponerse recurso alguno en contra del citado Acto Administrativo.

Dada en la ciudad de Tunja, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).



**JOSE ORLADO JIMÉNEZ TORRES**  
**Coordinador Grupo Jurídico**

Proyectó: Magda Fabiola Becerra, Profesional especializado Grupo Jurídico.